

## **CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO FRIA**

### **PRIMERA. – OBJETO**

Las presentes Condiciones Generales de contratación resultan de aplicación a todos los Servicios prestados por FORLOPD | SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE DATOS, S.L. (en lo sucesivo, e indistintamente, el Servicio/los Servicios).

### **SEGUNDA. – CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN**

En el momento de contratación de los Servicios, FORLOPD le proporcionará información detallada sobre las tarifas, así como otras condiciones comerciales y económicas relevantes. Estos datos, junto con la información necesaria proporcionada por el Cliente para llevar a cabo la contratación y prestación de Servicios, conforman las condiciones específicas que rigen la relación entre el cliente y FORLOPD. Estas Condiciones Particulares, junto con las presentes Condiciones Generales, constituyen el contrato que regula la relación entre el CLIENTE y FORLOPD.

### **TERCERA. – CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN**

#### **3.1.-DURACIÓN DEL CONTRATO**

El presente Contrato tendrá una duración correspondiente al período necesario para la completa ejecución del proyecto de realización de Evaluación de Impacto en los Derechos Fundamentales, estimado en un **período máximo de DOCE (12) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, para el cómputo, se tendrán en consideración las condiciones establecidas en la Estipulación Segunda del presente Contrato.

#### **3.2.- PRECIO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO**

El coste anual del servicio y las condiciones del pago, así como cualquier particularidad adicional, serán las expresadas en el Presupuesto firmado por el CLIENTE en el momento de contratación.

Respecto al pago, se establece que el CLIENTE abonará el importe de la factura mediante pago único realizado mediante domiciliación bancaria. Excepcionalmente, se aceptará el pago mediante transferencia, indicándose dicho extremo en las condiciones particulares expresadas en el presupuesto. Asimismo, en el presupuesto se establecerán aquellas condiciones de pago diferentes a las anteriormente expresadas.

El cargo se realizará transcurridos cinco días desde el inicio de los trabajos, salvo pacto en contrario entre las Partes y manifestado en las correspondientes Condiciones Particulares de Contratación.

Una vez finalizada la duración inicial del servicio contratado, en caso de prórroga FORLOPD se reserva el derecho de revisar las condiciones y la actividad de la entidad, con el propósito de ajustar el precio inicial del contrato. Esta modificación puede implicar una ampliación o reducción del costo, dependiendo de las circunstancias que se hayan presentado durante el periodo anterior.

El precio estipulado en el presente contrato se adaptará con arreglo a los incrementos del IPC (Índice de Precios de Consumo), que puedan producirse en cada anualidad del servicio prestado, según los índices publicados por el INE (Instituto Nacional de Estadística). Esta actualización de tarifas no implicará una modificación en las Condiciones establecidas en el presente Contrato. En consecuencia, su aplicación no otorga al cliente el derecho de rescindir o dar por terminado el contrato de manera anticipada sin los compromisos contractuales previamente asumidos.

### **3.3.- CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO**

La aceptación del presente documento conlleva que el CLIENTE:

1. Ha leído entiende y comprende lo expuesto en las Condiciones Particulares y Generales de Contratación.
2. Que es una persona con capacidad suficiente para contratar.
3. Que asume todas las obligaciones aquí dispuestas.

Mediante la firma del presente contrato ambas Partes se comprometen a cumplir con las presentes estipulaciones y con las obligaciones asumidas en las mismas. Este Contrato es vinculante desde su fecha de entrada en vigor y no podrá rescindirse con antelación si no se cumplen las condiciones establecidas en la Estipulación 3.4 relativa a la suspensión y resolución del Contrato.

#### **3.3.1.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

La ejecución del proyecto objeto se estructurará en diversas etapas. La primera fase comprenderá el periodo destinado a la recopilación de información, la cual deberá ser suministrada por el CLIENTE en el plazo convenido, estimándose, un plazo máximo de un (1) mes. Durante dicho plazo, el CLIENTE tendrá la obligación de facilitar a FORLOPD toda la información requerida para realizar la correspondiente FRIA. Cualquier demora en la provisión de dicha información no será atribuible a FORLOPD, eximiendo de cualquier extensión de plazos que pueda derivarse de dicha demora. En este sentido, las etapas posteriores de la ejecución del proyecto quedarán sujetas a la finalización satisfactoria de la fase inicial de recopilación de información.

La segunda fase del proyecto se centrará en el análisis exhaustivo de la información recopilada durante la etapa inicial, así como en la elaboración de la Evaluación de Impacto en Derechos Fundamentales (FRIA). Se estima que esta fase tendrá una duración aproximada de seis (6) meses, sujeta a la complejidad y extensión de la información recopilada. Durante esta etapa, FORLOPD se reserva el derecho de recopilar información adicional si se considera necesario para garantizar la integridad y exhaustividad del análisis. Cualquier requerimiento adicional de información será comunicado oportunamente al CLIENTE, junto con las razones que lo justifiquen. En caso de requerimiento de información adicional, el plazo estimado de seis (6) meses para la elaboración de la FRIA quedará en suspenso y se reanudará en el momento en el que el CLIENTE aporte la información adicional requerida.

Comentado [IM1]: En vez de 4 he puesto medio año para hacerlo.

Una vez concluida la fase anteriormente detallada, se iniciará la tercera fase del proyecto correspondiente a la remisión de la FRIA al CLIENTE para su revisión y aprobación. A estos efectos, se establece un plazo máximo de dos (2) meses para efectuar dicha revisión, durante el cual el CLIENTE podrá realizar las observaciones que considere pertinentes.

Comentado [JM2]: He incluido la suspensión del plazo de 6 meses hasta que el cliente aporte la info adicional

Por último, tras la aprobación de la FRIA por parte del cliente, se iniciará el plazo para la implementación de las medidas correctivas identificadas en dicha evaluación. El tiempo necesario para la implementación de estas medidas será determinado en función de su complejidad y alcance, y será acordado entre las partes de manera oportuna y considerando los recursos disponibles.

### 3.3.2.- OBJETO

El CLIENTE contrata los servicios ofrecidos por FORLOPD, quien acepta prestarlos, consistentes en las siguientes actividades:

1. **ANÁLISIS DEL PROYECTO.** En esta fase inicial, se llevará a cabo un análisis exhaustivo del sistema de IA en el contexto del proyecto. Se identificarán las funcionalidades, características, sujetos involucrados, así como la finalidad prevista para el sistema de IA. Además, se evaluarán las tecnologías empleadas, la descripción del período de duración operativa y la frecuencia de usos previstos del sistema.
2. **ANÁLISIS DE LOS POSIBLES DERECHOS FUNDAMENTALES AFECTOS.** En primer lugar, se identificará la categoría de personas y grupos que podrán verse afectados. Consiguientemente, se analizarán e identificarán los derechos fundamentales afectos o vulnerables ante la implementación del sistema de IA. Se describirá detalladamente en qué medida puede impactar en los mismos, analizando el ámbito subjetivo y objetivo del derecho, con sus elementos y requisitos estructurales.

Comentado [JM3]: He añadido la determinación de la finalidad del sistema

Comentado [JM4]: He añadido la duración y frecuencia para evaluar el impacto a largo plazo

Comentado [JM5]: Necesidad de identificar interesados afectados

Dada la opcionalidad de la elaboración de una FRIA para diversas entidades, se diferenciarán dos planes: parcial y completa. En este sentido, y en el caso de la FRIA parcial, los derechos a valorar serán únicamente los siguientes:

- Derecho a la privacidad / Protección de datos
- Derecho a la igualdad / Prohibición de no discriminación.
- Respeto a la vida privada y familiar, en relación con el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen de nuestra CE.
- Derecho a la libertad de información, en relación con la libertad de comunicación y derecho a recibir información veraz

3. **GESTIÓN DE RIESGOS Y PLAN DE ACCIÓN.** En esta fase, se establecerá una metodología para gestionar las amenazas y los riesgos asociados a la implementación y uso de dicho sistema de IA. Se identificarán posibles amenazas y se evaluarán los riesgos. Se definirán contramedidas efectivas para mitigar dichos riesgos, y se elaborará un plan de acción detallado.
4. **SUPERVISIÓN Y CONTROL.** se llevará a cabo una revisión exhaustiva después de la implementación de las medidas y controles definidos en el Plan de Acción con el objeto de garantizar que todo esté en conformidad y funcionando según lo planeado.

### **3.3.3. – USO CORRECTO DEL SERVICIO Y RESPONSABILIDADES**

EL CLIENTE se compromete a utilizar el Servicio de conformidad con la Ley, la moral, las buenas costumbres y el orden público. Asimismo, se compromete a no utilizar cualquiera de las funcionalidades del Servicio con fines o efectos ilícitos, lesivos de los derechos e intereses de terceras personas, o de forma que puedan dañar, inutilizar, sobrecargar o deteriorar los Servicios que presta FORLOPD.

I.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial (AI Act), la FRIA es un proceso obligatorio cuando se prevé la implementación de un sistema IA de alto riesgo. Para determinar la necesidad de realizar una FRIA, debemos acudir al artículo ya mencionado, estableciendo una serie de obligados:

1. Responsables del despliegue que sean organismos de Derecho público.
2. Responsables del despliegue que sean entidades privadas que prestan servicios públicos.
3. Responsables del despliegue que vayan a implementar sistemas de IA destinados a ser utilizados para evaluar la solvencia de personas físicas o

establecer su calificación crediticia, salvo los sistemas de IA utilizados al objeto de detectar fraudes financieros.

4. Responsables del despliegue que vayan a implementar sistemas de IA destinados a ser utilizados para la evaluación de riesgos y la fijación de precios en relación con las personas físicas en el caso de los seguros de vida y de salud.

Todo ello, sin perjuicio de aquellos responsables del despliegue que, no siendo obligados, decidan realizar la evaluación con el fin de acreditar su compromiso con la normativa y como conducta proactiva.

II.- La FRIA es un proceso que se integra en la propia gestión de riesgos para los sistemas de IA que puedan afectar a derechos fundamentales. En este sentido, es importante destacar que la FRIA debe realizarse de manera previa a la implementación del sistema de IA. Por consiguiente, FORLOPD no asume responsabilidad alguna cuando la parte contratante la implemente y utilice antes de llevar a cabo la FRIA, durante el proceso de realización de la misma o, en caso de que la misma arroje un resultado negativo, dado que la FRIA se concibe como una herramienta de ayuda para la toma de decisiones.

III.- A este respecto, FORLOPD procederá a realizar la FRIA utilizando exclusivamente la información proporcionada por el CLIENTE.

En este sentido, es responsabilidad del CLIENTE que todos los datos que comunique o que transmita al consultor de FORLOPD sean actuales, exactos, veraces y reales. FORLOPD no asume responsabilidad alguna por los daños que puedan ocasionarse y sean consecuencia directa de la falta de información prestada por parte del CLIENTE, de la veracidad de la misma, o de su ocultación en relación a las circunstancias o tratamiento de datos llevados y que afecten al cumplimiento de la normativa legal vigente, tanto a nivel nacional como europeo.

Asimismo, FORLOPD no se hace responsable de las modificaciones realizadas por el CLIENTE sobre la documentación facilitada, ni de la falta de aplicación o adecuación por parte del CLIENTE de las recomendaciones realizadas por FORLOPD.

FORLOPD se hace responsable de cuantos daños puedan ocasionarse y sean consecuencia directa de la prestación de sus servicios y de la actuación de sus empleados. FORLOPD tiene contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil con la **compañía AIG, póliza nº EA15PI1207**, que cubre los posibles daños y perjuicios que pudieran ocasionarse.

IV.- Ambas Partes, reconocen que el resultado de la FRIA puede o no coincidir con el criterio de la Autoridad de control competente, pudiendo surgir una discrepancia

entre ambas valoraciones. En este sentido, FORLOPD, a pesar de haber ejercido la debida diligencia y esfuerzo en la realización de la FRIA, no puede garantizar una alineación total con las expectativas de la Autoridad de control. Sin perjuicio de lo anterior, si surgiera en caso de discrepancia o desacuerdo con la Autoridad de control en cuanto al resultado de la FRIA, FORLOPD brindará la correspondiente asistencia jurídica, sin asumir responsabilidad directa por tales divergencias, excepto por mediación de dolo o culpa en el desempeño de sus funciones. Esta asistencia incluye el seguimiento y la representación en todos los procedimientos pertinentes hasta el fin de la vía administrativa.

### **3.3.4. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y PENALIZACIONES**

Además de las obligaciones propias expresadas en el presente contrato y dimanantes de la legislación vigente y aplicable, se regulan las siguientes:

#### **1. Obligaciones de FORLOPD**

1. Prestar el servicio de forma diligente y conforme a los usos y costumbres propios de su sector de actividad profesional.
2. Prestar el servicio en los plazos acordados, de acuerdo con la metodología y el plan de trabajo establecidos.
3. Remitir al CLIENTE, cuando lo solicite, información acerca del estado de avance de las actividades propias de la ejecución del presente Contrato.
4. Notificar al CLIENTE con al menos 48 horas de antelación cualquier cambio propuesto en la fecha acordada para las reuniones programadas.
5. Notificar al CLIENTE cualquier cambio en el técnico designado para este proyecto con al menos 24 horas de antelación antes de que dicho cambio entre en vigor. Este cambio deberá ser comunicado por escrito y deberá incluir los detalles actualizados del nuevo representante autorizado.

#### **2. Obligaciones del CLIENTE**

1. Proporcionar a FORLOPD acceso a la información y recursos necesarios para llevar a cabo la FRIA.
2. Designar un representante autorizado que será el punto de contacto principal con FORLOPD y facilitará la comunicación y coordinación efectivas durante la ejecución del proyecto.
3. Garantizar la disponibilidad de su personal clave para participar en las actividades de implementación y colaborar estrechamente con FORLOPD.
4. Notificar a FORLOPD con al menos 48 horas de antelación cualquier cambio propuesto en la fecha acordada para las reuniones programadas.

5. Notificar a FORLOPD cualquier cambio en el representante autorizado designado para este proyecto con al menos 24 horas de antelación antes de que dicho cambio entre en vigor. Este cambio deberá ser comunicado por escrito y deberá incluir los detalles actualizados del nuevo representante autorizado.

### **3. Penalizaciones**

En caso de incumplimiento continuado por parte del CLIENTE de la obligación 2.1. durante un periodo de tres (3) meses a partir de la fecha de inicio del Proyecto, FORLOPD se reservará el derecho de adaptar su disponibilidad de acuerdo con su propia agenda y compromisos.

Asimismo, una vez llegado el periodo máximo de duración del proyecto establecido en la Estipulación primera, se procederá al cierre del proyecto utilizando la información obrante y disponible hasta la fecha, quedando FORLOPD liberada de cualquier obligación adicional en relación con el Proyecto.

En el evento de que FORLOPD no cumpla con las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, el CLIENTE tendrá la potestad, previa notificación por escrito, de resolver el Contrato. La resolución del contrato bajo la circunstancia anteriormente descrita conllevará la devolución al CLIENTE de las cantidades previamente abonadas por los servicios no ejecutados.

#### **3.4.- SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

En caso de impago, FORLOPD podrá declarar resuelto y extinguido el presente Contrato y sus sucesivos Anexos, sin necesidad de requerimiento alguno al CLIENTE y sin perjuicio de que pueda reclamar los importes debidos correspondientes a la cuota anual.

Asimismo, el responsable del impago deberá abonar los intereses de demora devengados hasta el momento del pago efectivo de las cantidades adeudadas, así como también será responsable de los daños y perjuicios causados por el mismo.

Asimismo, el responsable del impago deberá abonar los intereses de demora devengados hasta el momento del pago efectivo de las cantidades adeudadas, así como también será responsable de los daños y perjuicios causados por el mismo. Para el cómputo del interés, se tomará como base el interés legal con una subida de 2 puntos porcentuales.

En caso de que FORLOPD incumpla con las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, el CLIENTE estará facultado para resolverlo. La resolución del Contrato en las circunstancias descritas implicará la restitución al CLIENTE de las cantidades abonadas previamente por los servicios no ejecutados.

### **3.5.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes se comprometen a respetar en todo momento la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en el contexto del presente Contrato.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las Partes tratarán los datos de carácter personal referentes a las personas firmantes de este contrato y/o los representantes de ambas sobre la base de su interés legítimo, y con la finalidad gestionar la relación comercial, así como para cumplir con las obligaciones que dimanen del mismo.

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, y demás reconocidos en la normativa mencionada, dirigiéndose a la Parte que trata los datos en la dirección señalada en el encabezamiento de este contrato. Sin perjuicio de lo anterior, FORLOPD establece como canal para solicitar información adicional acerca del tratamiento de los datos personales, así como para ejercer los derechos anteriormente mencionados el correo electrónico [infodpo@forlop.es](mailto:infodpo@forlop.es)

A los efectos oportunos, se establece que los datos de los firmantes no serán cedidos a ningún tercero, salvo que sea estrictamente necesario para atender una obligación legal.

En relación con los datos personales a los que ambas partes acceden en virtud del presente contrato, las partes se obligan mutuamente a:

- Guardar la máxima confidencialidad sobre toda la información que se le proporcione o a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato/acuerdo.
- Custodiar e impedir el acceso a los datos e información titularidad de la otra parte por parte de terceros ajenos al presente contrato/acuerdo.
- Evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos personales aquí referenciados.
- Garantizar el nivel de seguridad correspondiente de acuerdo con la normativa en protección de datos

Mediante la firma del presente documento las partes declaran y garantizan que los datos aportados son verdaderos, exactos, completos y se encuentran actualizados; comprometiéndose ambas a informar de cualquier cambio respecto de los mismos, siendo estas las únicas responsables de los daños o perjuicios, tanto

directos como indirectos, que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de la presente cláusula.

### **3.5.1.- Encargo de tratamiento**

En virtud del contrato suscrito entre las Partes, es inherente que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO trate datos personales por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Por ello, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 28 RGPD ambas partes acuerdan libremente regular el acceso y tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con las siguientes CLÁUSULAS:

**I.- Tipo de datos.** Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, pondrá a disposición del ENCARGADO DE TRATAMIENTO la información manifestada en el **Anexo** relativo al servicio contratado. Puede acceder al mencionado documento desde el apartado “Anexos” de las Condiciones de Contratación, cuyo enlace encontrará en el presupuesto.

#### **II.- Obligaciones del Responsable:**

- Verificar que el ENCARGADO DE TRATAMIENTO ofrece garantías suficientes para garantizar la protección de los derechos de los interesados.
- Entregar al encargado los datos a los que se refiere la **Cláusula anterior**.
- Velar por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado y supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
- Comunicar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO cualquier variación que se produzca en los datos de carácter personal facilitados, para poder actualizarlos.
- Atender los posibles derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y todos aquellos reconocidos por el RGPD que se le puedan dirigir.
- Realizar, cuando sea pertinente, una EIPD.

#### **III.- Obligaciones del Encargado:**

- Utilizar los datos personales objeto del tratamiento, únicamente para la finalidad del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios ni modificarlos, corregirlos y/o alterarlos sin autorización previa por escrito.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones dadas por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Si considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos lo informará inmediatamente y sin dilación alguna al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

- Garantizar la fiabilidad de cualquier empleado, agente, contratista o cualquier otra figura que pueda tener acceso a los datos personales del responsable, asegurando su compromiso de confidencialidad.
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO o en los supuestos legalmente admisibles.
- Mantener a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, previa solicitud por escrito de éste, toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del RGPD.
- Llevar, por escrito, el registro de actividades exigido por el artículo 30 del RGPD.
- Proporcionar asistencia razonable al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO con relación al tratamiento de los datos personales que trata por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

**IV.- Seguridad de los datos personales.** El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá implementar los procedimientos técnicos apropiados y medidas organizativas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, así como la resiliencia de los sistemas de tratamiento y los servicios; la restauración de la disponibilidad de los datos a consecuencia de incidentes; encriptar y seudonimizar los datos cuando ello sea posible, y verificar y valorar la efectividad de las medidas implantadas de forma regular.

**V.- Subcontratación.** El RESPONSABLE autoriza la subcontratación por parte del Encargado de tratamiento, en caso necesario, a la entidad;

Razón Social / NIF	Contacto	Servicios	Ubicación (Servidores)
CIBER FORLOPD, S.L. B01752518	963122868	Asesoramiento en materia de Ciberseguridad	Valencia (España)

Corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO regular la nueva relación con el SUBCONTRATISTA, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones, obligaciones y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por parte del SUBCONTRATISTA, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a informar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, con la antelación debida (**cinco (5) días hábiles**) y de forma fehaciente, dando así la oportunidad al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de oponerse a dichos cambios.

Si con fecha posterior a la firma de este contrato, el encargado decidiera subcontratar otro servicio, deberá comunicar con una antelación de cinco días hábiles y por escrito al responsable, para que este último pueda oponerse. La subcontratación únicamente podrá llevarse a cabo si el responsable manifiesta su aceptación en el plazo de cinco días desde la solicitud expresa del encargado de tratamiento.

**VI.- Derechos del interesado.** El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá notificar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, al correo electrónico proporcionado por el CLIENTE como medio de contacto, de manera inmediata y dentro del plazo de **dos (2) días hábiles** desde que recibiera la solicitud de un interesado con respecto al ejercicio de cualquiera de los derechos regulados en los artículos 15 a 22 RGPD, proveyendo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de los detalles, copias de la reclamación, comunicación, solicitud y cualquier otro dato que al respecto posea.

**VII.- Derecho a la información.** Corresponde al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos. Si para la prestación del servicio objeto de este contrato, fuese necesario realizar la recogida de datos de carácter personal, el encargado del tratamiento deberá facilitar el derecho de información con arreglo a la normativa de protección de datos. En este caso, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO custodiará los formularios de recogida de datos (automatizados o no automatizados) y los tendrá a disposición del Responsable.

**VIII.- Violaciones de seguridad.** El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se obliga a notificar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, al correo electrónico proporcionado por el CLIENTE como medio de contacto, sin dilación indebida y, en cualquier caso, dentro de las **veinticuatro (24) horas** a partir del conocimiento o la sospecha razonable de una violación de seguridad de los cuales sean objeto los datos personales, especificando la naturaleza del incidente, la categoría y número de afectados, las posibles consecuencias sobre los mismos y las medidas tomadas o propuestas para abordar la situación. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, deberá facilitarse de manera gradual sin dilación indebida.

**IX.- Transferencias internacionales de datos.** El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a no tratar datos personales por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO ni permitir que ningún subencargado trate los datos personales en terceros países, a no ser que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO lo autorice por escrito con anticipación y mediante una enmienda al presente contrato. En dicho caso deberá estarse a lo estipulado en los artículos 45 y 46 del RGPD.

**X.- Destino de los datos personales objeto de tratamiento.** Extinguido por cualquier causa el Contrato principal, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá, a elección del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, devolver una copia completa de todos los datos personales tratados por cuenta suya, mediante transferencia segura de archivos en el formato que éste indique, o suprimir de manera segura todas las copias, BBDD, archivos temporales y cualquier otro tipo de soportes existentes en los que consten datos de carácter personal tratados por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

A estos efectos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO podrá retener aquellos datos de carácter personal tratados cuando dicha obligación surja de manera explícita por la legislación de la Unión Europea o de algún Estado miembro que aplique el Encargado, procediendo a la supresión cuando finalice el período indicado por dichas legislaciones.

### **3.6.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

La empresa FORLOPD es propietaria y titular de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de los documentos facilitados al CLIENTE como consecuencia del cumplimiento del presente contrato. A título enunciativo: cláusulas, cartelería, políticas, protocolos, coletillas, avisos legales, contratos demás documento relacionado con la normativa vigente en protección de los datos personales y seguridad de la información.

Quedan expresamente prohibidas la reproducción, la distribución y la comunicación pública, incluida su modalidad de puesta a disposición, de la totalidad o parte de los contenidos facilitados por FORLOPD con fines comerciales, en cualquier soporte y por cualquier medio técnico, sin la autorización del TITULAR.

A estos efectos, FORLOPD se reserva el derecho a interponer cuantas acciones legales se consideren necesarias para hacer valer sus derechos.

### **3.7.- CONFIDENCIALIDAD**

En atención la naturaleza del Servicio contratado, FORLOPD durante la prestación del mismo puede recibir información confidencial o disponer de acceso o de potencial acceso a la misma. En este sentido se considera por información

confidencial, toda la información relativa a: procesos de negocio, planes de marketing, planes estratégicos, clientes, proveedores know-how, métodos, análisis funcionales, código fuente, estudios de mercado, estadísticas, datos financieros, análisis de viabilidad, especificaciones técnicas, fórmulas, diseños, estudios, aquella afectada por el RGPD y toda aquella información que CLIENTE no haya autorizado de modo explícito a FORLOPD su libre uso o difusión.

A estos efectos, FORLOPD solo hará uso de la información facilitada por CLIENTE en el ámbito de los Servicios prestados. En este sentido, FORLOPD se compromete a guardar el deber de secreto y mantener la confidencialidad de la información cedida, trasladando este deber a todas aquellas personas (empleados, personal subcontratado, becarios, etc.) o entidades que dispongan de acceso a esta información en el desarrollo de sus funciones y obligaciones en relación con los servicios prestados.

Las personas o entidades citadas en el párrafo anterior y que tengan acceso a información confidencial del CLIENTE en el marco de la prestación del servicio, no disponen de permiso para reproducir, modificar, publicar, difundir o comunicar a terceros dicha información sin previa autorización explícita del CLIENTE.

A su vez, FORLOPD se compromete a aplicar, tanto las medidas de seguridad exigibles por la legislación vigente, como las medidas de seguridad que aplicaría respecto a su propia información confidencial para garantizar la confidencialidad de la misma.

Sin perjuicio de lo reflejado en este acuerdo, tanto el CLIENTE como FORLOPD aceptan las siguientes exclusiones relativas al mantenimiento de la confidencialidad:

1. Si la información es accesible a través de medios públicos en el momento de su cesión.
2. Si la información es conocida por FORLOPD previo a la suscripción del este acuerdo, siempre y cuando no esté sujeta a la obligación de preservar su confidencialidad.
3. Si la legislación vigente o un requerimiento judicial exige su difusión.

### **3.9.- LEY APPLICABLE Y JURISDICCIÓN**

Estas condiciones se regirán o interpretarán conforme a la legislación española en aquello que no esté expresamente establecido. FORLOPD y el CLIENTE acuerdan someter cualquier controversia que pudiera suscitarse de la prestación del servicio objeto de este contrato, a los Juzgados y Tribunales de la ciudad Valencia.

